MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 2555

LUNES 21 SEPTIEMBRE DE 2026

DECRETO ALCALDICIO
Aprueba subvención municipal a la Fundación Arturo López Pérez.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memorándum N°992, de fecha 17 de septiembre de 2026, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se solicita decretar la subvención aprobada en sesión ordinaria N°61 del 13.08.2026 del Honorable Concejo Municipal, para la institución FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ (FALP), por un monto total de $3.500.000.

Que, conforme a lo señalado en el referido Memorándum de SECPLA, la subvención corresponde a un proyecto de continuidad denominado “Subvencionar Tratamientos de Quimioterapia para los pacientes oncológicos mayormente vulnerables mediante la compra de drogas oncológicas especializadas a nivel nacional”.

Que el proyecto se enmarca en el área de “Salud Pública” y tiene por finalidad colaborar con el acceso oportuno a tratamientos de quimioterapia mediante la compra de drogas oncológicas especializadas, en beneficio de personas de la comuna de Requínoa que requieren este tipo de tratamiento.

Que, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Fundación Arturo López Pérez y consignados en el Memorándum de SECPLA, durante el año 2025 fueron atendidos 48 pacientes residentes de la comuna de Requínoa de manera ambulatoria en el Instituto Clínico Oncológico de la Fundación, de los cuales 10 debieron ser hospitalizados para realizar sus tratamientos y/o procedimientos.

Que la Fundación señala que no resulta factible adjuntar la nómina de dichos pacientes, atendida la naturaleza reservada y confidencial de sus diagnósticos.

El Certificado N°352, de fecha 13 de agosto de 2026, emitido por la Secretaría Municipal, mediante el cual se certifica que en Sesión Ordinaria N°61 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 13 de agosto de 2026, fue aprobada por unanimidad una subvención a la Fundación Arturo López Pérez por un monto de $3.500.000.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°697, de fecha 11 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, que acredita la existencia de recursos para financiar la subvención por un monto de $3.500.000, con cargo a la imputación presupuestaria 215-24-01-005-000-000, correspondiente a “Otras Personas Jurídicas Privadas – Programas Sociales / Organizaciones Comunitarias”.

Que la Fundación Arturo López Pérez, RUT 70.377.400-8, cuenta con personalidad jurídica vigente y directorio vigente, conforme a los certificados emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 02 de septiembre de 2026.

Que la Fundación Arturo López Pérez se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, según certificado emitido con fecha 02 de septiembre de 2026.

Los demás antecedentes habilitantes acompañados por la institución, incluyendo documentación de representación legal, RUT institucional y certificado de cuenta corriente bancaria.

El Decreto Alcaldicio N°3337, de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/bZnNJIh2Y3CVk6L
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

El Decreto Alcaldicio N°1685, de fecha 17 de junio de 2026, que modifica la Ordenanza Local sobre Subvenciones de la Municipalidad de Requínoa y aprueba su texto refundido.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el otorgamiento de una subvención a la FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT 70.377.400-8, por un monto total de $3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos), destinada a financiar “Tratamientos de Quimioterapia para los pacientes oncológicos mayormente vulnerables mediante la compra de drogas oncológicas especializadas a nivel nacional”.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que los recursos otorgados deberán ser destinados exclusivamente al objeto señalado en el numeral precedente y deberán ser ejecutados y rendidos de conformidad con la normativa vigente, la Ordenanza Local sobre Subvenciones de la Municipalidad de Requínoa y las demás disposiciones administrativas aplicables.

3.- **INSTRÚYASE** a la **Secretaría Municipal** gestionar el convenio respectivo de traspaso de recursos con la institución FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT 70.377.400-8.

4.- **INSTRÚYASE** a la **Dirección de Administración y Finanzas** para efectuar la transferencia de la subvención, una vez totalmente tramitado el presente Decreto Alcaldicio y cumplidos los requisitos administrativos y financieros exigibles, a la cuenta corriente en pesos N° 000000933961 del BANCO SANTANDER CHILE, correspondiente a la FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT 70.377.400-8.

5.- **IMPÚTESE** el gasto a la imputación presupuestaria 215-24-01-005-000-000, “Otras Personas Jurídicas Privadas – Programas Sociales / Organizaciones Comunitarias”, del presupuesto municipal vigente.

6.- **DÉJESE CONSTANCIA** que forman parte integrante del presente acto administrativo todos los antecedentes que respaldan la tramitación de la subvención, incluyendo los documentos administrativos generados y/o emitidos en el marco de la gestión municipal, individualizados y acompañados en el Memorándum N°992, de fecha 17 de septiembre de 2026, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, entre ellos, el referido Memorándum, el Certificado N°352 de la Secretaría Municipal y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°697; como asimismo, los antecedentes y documentos habilitantes aportados por la FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, necesarios para acreditar su existencia y vigencia jurídica, representación, inscripción como receptora de fondos públicos y demás requisitos administrativos exigibles para el otorgamiento y transferencia de los recursos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Alcaldía
Secretaría Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Comunal de Planificación

DJMS

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/bZnNJIh2Y3CVk6L
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 992

JUEVES 17 SEPTIEMBRE DE 2026

Mat. : Solicita decretar subvención aprobada en sesión por el H. Concejo Municipal.

DE: SR. DIEGO MORALES SOTO
Director Secretaría Comunal de Planificación

A: SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

1.- Mediante el presente, le saludo cordialmente y a bien tengo solicitarle decretar subvención aprobada en sesión ordinaria N°61 del 13.08.2026 del H. Concejo Municipal, para la institución **FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ (FALP), por un monto total de $3.500.000,** destinado a financiar el proyecto de continuidad denominado "Subvencionar Tratamientos de Quimioterapia para los pacientes oncológicos mayormente vulnerables mediante la compra de drogas oncológicas especializadas a nivel nacional".

2.- La subvención solicitada se enmarca en el área de "Salud Pública" y tiene por finalidad colaborar con el acceso oportuno a tratamientos de quimioterapia mediante la compra de drogas oncológicas especializadas, en beneficio de personas de la comuna de Requínoa que requieren este tipo de tratamiento.

3.- De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Fundación Arturo López Pérez, durante el año 2025 se atendieron 48 pacientes residentes de la comuna de Requínoa de manera ambulatoria en el Instituto Clínico Oncológico de la Fundación, de los cuales 10 debieron ser hospitalizados para realizar sus tratamientos y/o procedimientos. La Fundación señala que no adjunta la nómina de pacientes, atendida la naturaleza reservada y confidencial de sus diagnósticos.

4.- La subvención cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°697, de fecha 11.09.2026, emitido por la Dirección de SECPLA, por un monto de $3.500.000, con cargo a la imputación presupuestaria 215-24-01-005-000-000, correspondiente a "Otras personas jurídicas privadas – Programas Sociales / Organizaciones Comunitarias".

5.- Se adjuntan los siguientes documentos de respaldo, separados según su procedencia:

A. DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD
- Certificado N°352, de fecha 13.08.2026, de la Secretaría Municipal, que acredita la aprobación de la subvención por un monto de $3.500.000.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°697, de fecha 11.09.2026, por $3.500.000.

B. DOCUMENTOS HABILITANTES – FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ
- Solicitud de subvención de fecha 16.03.2026, presentada por la Fundación Arturo López Pérez.
- Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido el 02.09.2026.
- Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro de la FALP, emitido el 02.09.2026.
- Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro de la FALP, emitido el 02.09.2026.
- Copia con vigencia de la reducción a escritura pública del Acta de Reunión del Consejo Directivo de la FALP, de fecha 08.05.2025, certificada notarialmente y vigente.
- Copia de cédula de identidad de Patricio Gallardo Bello y de don José Alejandro Benavides Martínez, ambos, representantes legal de la FALP.
- Rol Único Tributario de la FALP.
- Certificado de cuenta corriente bancaria de la FALP, emitido por Banco Santander Chile.

6.- Sin otro particular.

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/1C3WdhLeGGweUWs
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° : 697 / 2026
NOMBRE DE LA ENTIDAD : I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID): PE-MUN-00269
FECHA DE EMISIÓN: 11/09/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (proyecto, iniciativa, programa, servicios o bienes) que indica, según el siguiente detalle:

Imputación presupuestaria	215-24-01-005-000-000 OTRAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS – PROGRAMAS SOCIALES / ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
Año ejercicio presupuestario	2026
Monto total contemplado en el presupuesto $	52.500.000.-
Monto comprometido a la fecha $	46.500.000.-
Monto comprometido por el acto administrativo $	3.500.000.-
Saldo final $	2.500.000.-

Información adicional (opcional):
Se extiende el presente certificado a solicitud de DIRECCIÓN DE SECPLA, para la entrega de Subvención a Fundación Arturo López Perez, de acuerdo a certificado N°352 de fecha 13.08.2026 otorgado por Secretario Municipal.

El presente certificado tiene una validez de 2 meses desde su fecha de emisión.

Este certificado no acredita flujo de caja.

DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/Y4T3qZq3ALqaE9C
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.
CONCEJO MUNICIPAL.

N°: 352

CERTIFICADO.

La Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº61 de Concejo Municipal de Fecha 13.08.2026, El Honorable Concejo Municipal, Aprueba por unanimidad:

Subvención a Fundación Arturo López Perez por un monto de $3.500.000

LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/ezmWzZj2t9rgb7N
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500715404878

Código Verificación:
b76d4dec91e2

500715404878

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 02-09-2026

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN	:	N°14616 con fecha 28-07-1954.
NOMBRE PJ	:	FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ
DOMICILIO	:	COMUNA DE PROVIDENCIA PROVIDENCIA REGION METROPOLITANA
NATURALEZA	:	FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ	:	28-07-1954
DECRETO/RESOLUCIÓN	:	03207
ESTADO PJ	:	VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 2 Septiembre 2026, 22:08.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
Oficina Internet
CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

[redacted]

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 02-09-2026

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN	:	N°14616 con fecha 28-07-1954.
NOMBRE PJ	:	FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ
DOMICILIO	:	COMUNA DE PROVIDENCIA PROVIDENCIA REGION METROPOLITANA
NATURALEZA	:	FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ	:	28-07-1954
DECRETO/RESOLUCIÓN	:	03207
ESTADO PJ	:	VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA	:	16-04-2026
DURACIÓN DIRECTIVA	:	4 AÑOS

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	LUIS ROLANDO MEDEIROS SOUX
SECRETARIO	PAULA ANDREA COMANDARI ANDUEZA
TESORERO	JORGE DIEGO ANTONIO ERRAZURIZ GREZ
CONSEJERO	MARIA INES ROSS AMUNATEGUI
CONSEJERO	PAZ EUGENIA OVALLE PUELMA
CONSEJERO	MARCOS FRONTAURA DE LA MAZA
CONSEJERO	ROBERTO RAIMUNDO GUERRERO DEL RIO

[redacted]

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 16-04-2026 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 2 Septiembre 2026, 22:08.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
Oficina Internet
CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
FUND ARTURO LOPEZ PEREZ

[redacted]

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
RANCAGUA 878 PROVIDENCIA

RUT
70377400-8

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

⚠ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE [redacted]

FECHA EMISIÓN 06/10/2021

RUT USUARIO CÉDULA [redacted]

USUARIO CÉDULA MARISOL ANDREA MAHAVE DIAZ

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

19862 Registros

Certificado de inscripción

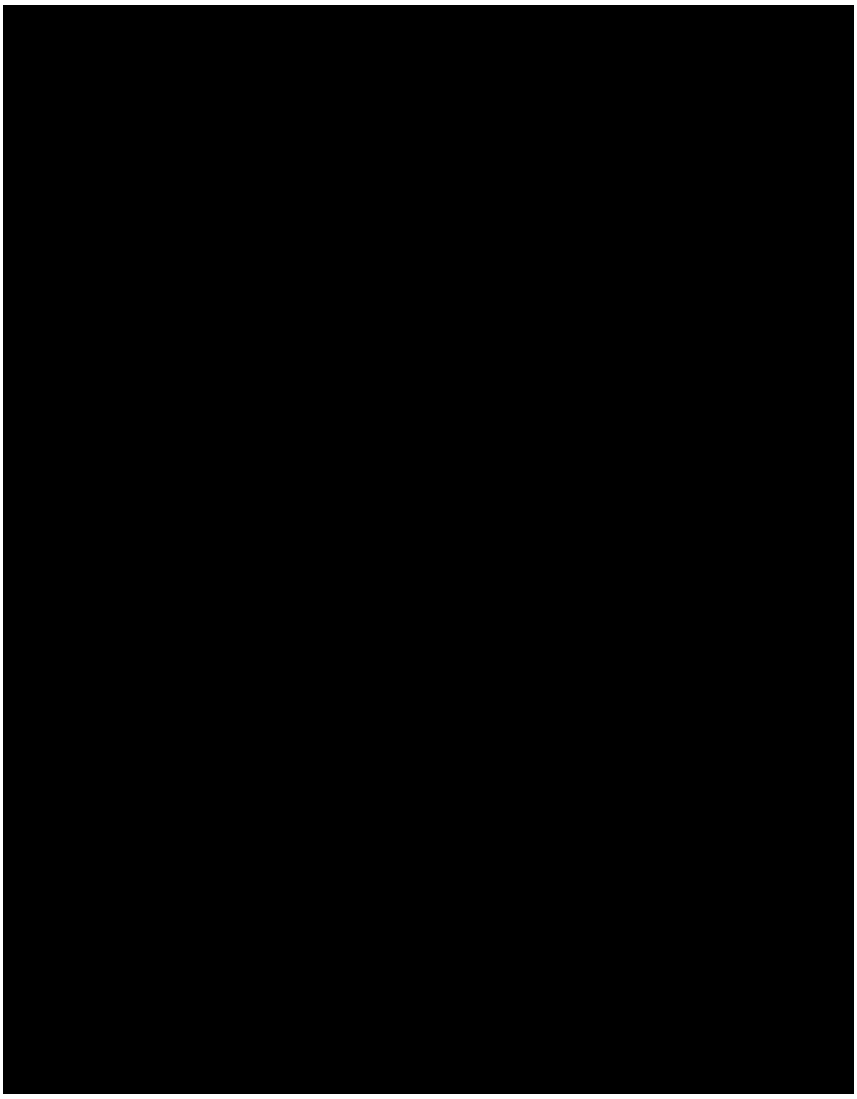
Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos

El presente certificado acredita que la institución FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT 70.377.400-8, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha 23/06/2005, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del representante legal	PATRICIO GALLARDO BELLO
RUT del representante legal	[redacted]
Nombre de la institución	FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ
RUT de la institución	70.377.400-8
Fecha de emisión del certificado	02/09/2026

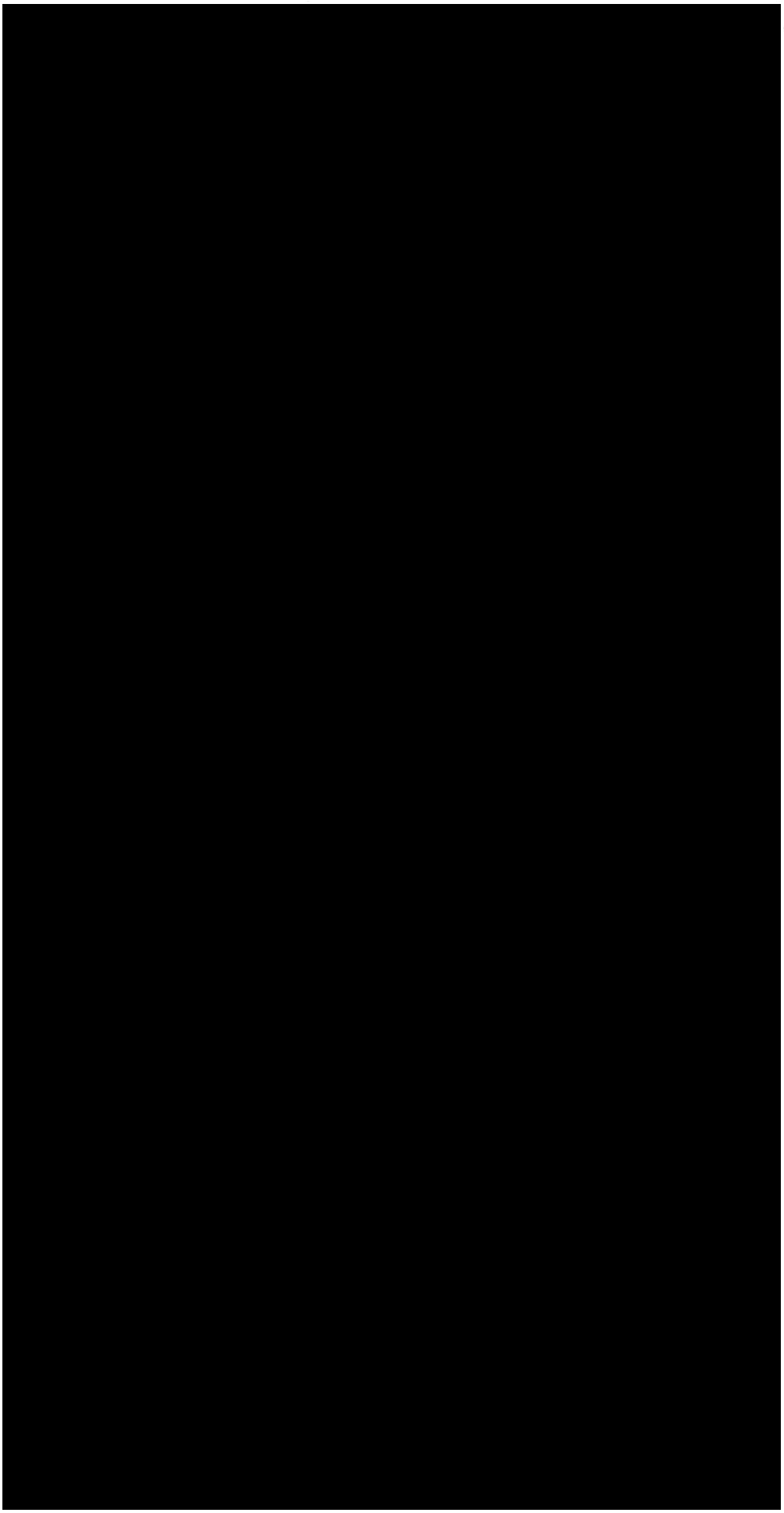


CERTIFICO: que la presente fotocopia; es reproducción fiel del documento que se ha tenido a la vista.

15 OCT 2024

CHRISTIAN ORTIZ CACERES
NOTARIO PUBLICO INTERINO
7ª NOTARIA DE SANTIAGO

CHRISTIAN ORTIZ CACERES
NOTARIO INTERINO
7ª NOTARIA
DE SANTIAGO
SANTIAGO - CHILE



Notario Interino de Santiago Carolina Elizabeth Piña Cuevas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA de fecha 08 de mayo de 2025, reproducido en las siguientes páginas. Y que a la fecha de hoy se encuentra vigente por no constar nota al margen que lo revoque o modifique. Santiago 05 de mayo de 2026.

Notario Interino de Santiago Carolina Elizabeth Piña Cuevas.-
Huérfanos 979, Of 501.-
Repertorio N° 6498 - 2025.-
Santiago, 05 de Mayo de 2026.-

CAROLINA PIÑA CUEVAS NOTARIO INTERINO 42ª NOTARÍA SANTIAGO

123457077830
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electr?nica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123457077830.- Verifique validez en Fojas.cl
CUR Nro: F5352-123457077830.-

Firmado digitalmente por:CAROLINA ELIZABETH PINA CUEVAS
Fecha: 05.05.2026 16:57 Razón: Notario Publico
Ubicación: Santiago - Chile

OT /3640

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 883

CAROLINA PIÑA CUEVAS NOTARIO INTERINO 33° NOTARÍA SANTIAGO

M.J.T REPERTORIO: 6.498-2025 FEA

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

DE

FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ

En Santiago, a ocho de mayo de dos mil veinticinco, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO [redacted] oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: don DIEGO RODRÍGUEZ ARIZTÍ[redacted] y expone: Que debidamente facultado al efecto viene en reducir parcialmente a escritura pública el acta de la reunión del consejo directivo de la FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZA PÉREZ, celebrada con fecha primero de abril de dos mil veinticinco, y cuyo tenor es el siguiente: ACTA REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ En Santiago, a primero de abril de dos mil veinticinco, siendo las quince horas, en el domicilio ubicado en calle Santa Isabel mil uno, comuna de Providencia, se celebró en forma presencial la reunión del Consejo Directivo (el "Consejo") de Fundación Arturo López Pérez, en

Pag: 2/11
Certificado Nº 123457077830 Verifique validez en http://www.fojas.cl

adelante la "Fundación" o "FALP", a la que se convocó especialmente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos de la FALP. Presidió la reunión el presidente don Rolando Medeiros Soux y actuó como secretario el abogado don Diego Rodríguez Ariztía. **Primero.- Formalidades de la Citación**. Tomó la palabra don Rolando Medeiros, quien, agradeciendo la asistencia de los presentes, informó que la citación se había efectuado mediante notificación personal por correo electrónico a cada uno de los miembros del Consejo, notificación que además contenía los puntos de la tabla para la presente reunión. **Segundo.- Registro de Asistencia.** Concurrieron a la reunión los siguientes consejeros: Jorge Errázuriz Grez, Marcos Frontaura de la Maza, Rolando Medeiros Soux, Paz Eugenia Ovalle Puelma, Paula Comandari Andueza. Excusó su asistencia doña María Inés Ross Amunátegui. **Tercero.- Instalación de la Reunión.** El Presidente señaló que, habiéndose cumplido con las formalidades de citación y existiendo el quórum para sesionar, declaraba iniciada la reunión de Consejo, dejándose constancia que en esta parte de la sesión sólo se encontraban presentes los consejeros ya señalados y el secretario. Hizo presente que la reunión se iniciaba con la sola presencia de los consejeros y del secretario, porque había temas que quería considerar sólo a nivel de Consejo. **Cuarto.- Acta Sesión Anterior.** Se aprobó por unanimidad el Acta de la sesión anterior, que fue dada a conocer previamente a los consejeros. **Séptimo.- Actualización de poderes FALP.** El Presidente propone al Consejo revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, especialmente aquellos otorgados por escritura pública de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, otorgado en la notaría de don Iván Torrealba Acevedo. Conforme a lo anterior, el Presidente propone otorgar la siguiente estructura de poderes para poder representar a la Fundación: **/I/ Facultades Generales. a)** Someter a la aprobación del consejo directivo las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Fundación, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de

Pag: 3/11

CAROLINA PIÑA CUEVAS
NOTARIO INTERINO
33ª NOTARÍA SANTIAGO

la planta de trabajadores y las políticas de remuneraciones y beneficios; b) Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la Fundación y ponerles término; c) Contratar asesorías para la Fundación y determinar la o las materias de las mismas, fijar honorarios y remuneraciones de los asesores; d) Celebrar convenios de colaboración para efectos de ejecutar trabajos comunes con otras entidades que la Fundación estime conveniente sus trabajadores o profesionales, sean estas entidades relacionadas o no de la Fundación; e) Celebrar contratos de arrendamiento y subarriendo, leasing o arrendamiento con opción de compra, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión, contratos de prestación de servicios de salud con Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud y diversos servicios de salud sean públicos o privados, hospitales públicos y privados, y celebrar contratos de prestación de servicios de salud y/o convenios oncológicos con empresas, y de cualquier otra especie de contrato que se relacionen directamente con el objeto de la Fundación, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes; f) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, con recursos propios o solicitados en el mercado financiero, corporales o incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales; g) Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, con recursos propios o solicitados en el mercado financiero, corporales o incorporales, y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar

Pag: 4/11
Certificado Nº 123457077830 Verifique validez en http://www.fojas.cl

obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general; h) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, leasing o arrendamiento con opción de compra, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles; i) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la Fundación sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y; efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos; j) Celebrar contratos de futuro y de cambios, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro; celebrar contratos de préstamo o arriendo de valores, de ventas cortas de valores y contratos de simultáneas, comprar y transar en bolsa o en el mercado cambiario formal, acciones, bonos, debentures, y toda clase de operación en el mercado de capitales. Representar a la Sociedad ante las bolsas de valores del país para toda clase de operaciones bursátiles y comerciales; k) Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones,

CAROLINA PIÑA CUEVAS NOTARIO INTERINO 33ª NOTARÍA SANTIAGO

solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro; l) Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Fundación sea titular, pudiendo girar, depositar, autorizar cargos en cuenta corriente, traspasar y sobregirar en ellas y aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras. Exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Fundación para la seguridad de sus créditos. ll) Girar, cobrar, suscribir, firmar, aceptar, reaceptar, novar, remitir, prorrogar, revalidar, endosar en cobranza o en dominio, avalar, protestar, descontar, cancelar y pagar letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas y documentos nominativos, a la orden o al portador y cualquier otro documento o valor relativo a obligaciones en general. Contratar préstamos con las limitaciones que se expresan en la letra C de la presente estructura de poderes, ya sea en cuentas corrientes, avances contra aceptación, pagarés o boletas de garantía, en moneda corriente, nacional o extranjera. m) Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes en favor de la Fundación, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes; n) Cobrar todo cuanto se adeude a la Fundación por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Fundación; ñ) Pagar lo que la Fundación adeudares, por cualquier causa, título o motivo. Otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos o cualquier otro documento o resguardo a que hubiere lugar o que se le exigiere en los actos, contratos o

Pag: 6/11
Certificado Nº 123457077830 Verifique validez en http://www.fojas.cl

convenios que se celebren; o) Otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos o cualquier otro documento o resguardo a que hubiere lugar o que se le exigiere en los actos, contratos o convenios que se celebren. Exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas o rechazarlas; p) Aceptar y efectuar daciones en pago, donaciones, pagos por subrogación y por consignación; q) Solicitar, cobrar y percibir para la Fundación toda clase de subvenciones fiscales o municipales, pudiendo firmar las solicitudes correspondientes y otorgar los respectivos recibos; r) Crear y administrar fondos de Garantía y otros instrumentos y productos destinados al cumplimiento del propósito social de la fundación; s) Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio; pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera; t) Representar a la Fundación ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. u) Representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Municipalidades, Superintendencias, etc., pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; v) Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Departamento de Propiedad

CAROLINA PIÑA CUEVAS
NOTARIO INTERINO
33ª NOTARÍA SANTIAGO

Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; w) Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Fundación, sea certificada u ordinaria; x) Representar a la Fundación con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; y) Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades; z) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a fundaciones cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Fundación, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones; aa) Representar a la Fundación en la Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la Fundación sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación; bb) Concurrir, en representación de la Fundación, a la constitución de fundaciones o sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etc., quedando expresamente facultado para estipular en los estatutos y contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario. /II/ **Designación de Apoderados.** Acto, seguido, el consejo acordó designar los siguientes apoderados, quienes tendrán las facultades que más adelante se indican: **Uno)** Apoderados Clase A: Rolando Medeiros Soux. **Dos)** Apoderados Clase B: Marcos Simpson Álvarez, Marcos Frontaura de la Maza, Cristián Ayala Munita, Sebastián Peró Costábal, Hernán Droppelmann Richards, Patricio Gallardo Bello, Alejandro Benavides Martínez, Soledad Neumann Rodríguez. **Tres)** Apoderados Clase C: Ricardo Valdés Chacana y María Jesús Canelo. /III/ Formas de actuación. Apoderados Clase A:

Pag: 8/11
Certificado Nº 123457077830 Verifique validez en http://www.fojas.cl

El apoderado de esta clase, conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados de Clase B, podrán ejercer todas las facultades anteriores, esto es, de la letra a) a la bb) de la sección /I/ anterior, sin limitación alguna hasta las ochenta mil Unidades de Fomento. Las operaciones que excedan de dicho monto, deberán ser informadas y aprobadas previamente por los miembros del consejo directivo de la Fundación por cualquier medio de comunicación, cuestión que no será necesaria acreditar a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las facultades de venta y enajenación indicadas en las letras g) y para la constitución de cualquier tipo de garantías, reales o personales, que superen las veinticinco mil Unidades de Fomento, deberán ser aprobadas previamente por los miembros del consejo directivo de la Fundación por cualquier medio de comunicación, cuestión que no será necesaria acreditar a terceros. Apoderados Clase B: Actuando conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase B podrán representar a la sociedad con las facultades de las letras a) hasta la bb) de la sección /I/ anterior sin limitación alguna hasta las cuarenta mil Unidades de Fomento. Las operaciones que excedan de dicho monto, deberán ser informadas y aprobadas previamente por los miembros del consejo directivo de la Fundación por cualquier medio de comunicación, cuestión que no será necesaria acreditar a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las facultades de venta y enajenación indicadas en las letras g) y para la constitución de cualquier tipo de garantías, reales o personales, que superen las veinticinco mil Unidades de Fomento, deberán ser aprobadas previamente por los miembros del consejo directivo de la Fundación por cualquier medio de comunicación, cuestión que no será necesaria acreditar a terceros. Actuando individual e indistintamente, los apoderados Clase B podrán ejercer la facultad de la letra w) anterior. Apoderados Clase C: Actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase C con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, podrán ejercer las facultades de las letras k), ll), n), p), s), t), u), v), y w), todas, con un límite de dos mil Unidades

Certificado N
123457077830
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

CAROLINA PINA CUEVAS NOTARIO INTERINO 33° NOTARÍA SANTIAGO

de Fomento por cada operación individualmente considerada. Actuando individual e indistintamente, los apoderados de Clase C clase podrán ejercer la facultad de la letra w) anterior, con un límite de dos mil Unidades de Fomento por cada operación individualmente considerada. Acuerdo: El consejo acuerda revocar todos los poderes otorgados con anterioridad esta fecha, especialmente aquellos otorgados por escritura pública de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, otorgado en la notaría de don Iván Torrealba Acevedo; y acuerdan otorgar la estructura de poderes, apoderados y forma de actuación propuesta por el Presidente. **Vigésimo Tercero.-** Reducción a escritura pública. El Consejo Directivo acordó facultar a los señores Roberto Guerrero del Río y Diego Rodríguez Ariztía, para que, actuando uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública el acta de la presente sesión en las partes que estimen pertinentes. Se levantó la sesión siendo las dieciocho quince horas. Hay firmas de los señores Rolando Medeiros Soux, Presidente; Paula Comandari Andueza, Consejera; Marcos Frontaura de la Maza, Consejero; Jorge Errázuriz Grez, Consejero; Paz Eugenia Ovalle Puelma, Consejera; Diego Rodríguez Ariztía, Secretario, y; Cristián Ayala Munita, Gerente General. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.-

[redacted]

DIEGO RODRÍGUEZ ARIZTÍA

C.I.: [redacted]

IVAN TORREALBA ACEVEDO 33ª NOTARIA Santiago Chile NOTARIO PUBLICO

Pag: 10/11
Certificado Nº 123457077830 Verifique validez en http://www.fojas.cl

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 05 MAY 2026

CAROLINA PIÑA CUEVAS
NOTARIO INTERINO

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que en copia autorizada antecede, no hay constancia ni anotación alguna de revocación o limitación de facultades.- Santiago, 05 de mayo de 2025.-

Certificado N
123457077830
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Santander

CONSTANCIA

Banco Santander Chile da constancia que FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ. Rut: 70.377.400-8 es cliente de esta institución, en la que mantiene la cuenta corriente en moneda pesos N°000000933961, vigente desde el 13 de enero de 1992 a la fecha.

Extendemos la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente, sin posterior responsabilidad para el Banco Santander Chile.

Santiago, 13 de abril de 2026.

FELIPE ABELEIDA ARCOS
Ejecutivo Banca Institucional
BANCO SANTANDER-CHILE

Felipe Abeleida Arcos
Banca Institucional
Banco Santander Chile

COM: 2563 - ICONEX

Santiago, 16 de marzo de 2026

Señor
Waldo Valdivia Montecinos
Alcalde de Requinoa y
Honorable Concejo Municipal
Ilustre Municipalidad de Requinoa
Presente.-

Junto con saludar, y en el marco de solicitar a usted la factibilidad de poder contar con Subvención Municipal para este año 2026, vengo a solicitar mediante esta carta dicho financiamiento para el proyecto do continuidad año 2026, que hemos denominado y descrito en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL PROYECTO Año 2025	MONTO SOLICITADO AL MUNICIPIO Año 2026	NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
"Subvencionar Tratamientos de Quimioterapia para los pacientes oncológicos mayormente vulnerables mediante la compra de drogas oncológicas especializadas a nivel nacional"	$3.500.000.-	FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ / FALP

Este proyecto se enmarca principalmente como proyecto de continuidad y dada la necesidad existente de poder otorgar de manera oportuna Tratamientos de Quimioterapia, mediante la compra de Drogas Oncológicas especializadas, gracias al financiamiento que esta subvención se solicita a vuestro Municipio enmarcada como intervención en el área de "Salud Pública" y de colaboración con las acciones y propósitos municipales y nuestra entidad: Fundación Artuto Láopez Pérez.

Lamentablemente, las cifras del cáncer en nuestro país en estos últimos años, ha generado una prevalencia y que sigue en aumento significativo por los diagnósticos que requieren un tratamiento oportuno, siendo necesario conocer que a lo menos 1 de cada 3 personas podrían desarrollar esta enfermedad oncológica a lo largo de su vida.

Durante el año 2025, 48se atendieron pacientes de manera ambulatoria en las dependencias de nuestro Instituto Clínico Oncológico de Fundación Arturo López Pérez, pacientes que son sólo residentes de la comuna de Requinoa, de los cuales, 10 de ellos debieron ser hospitalizados para realizar sus tratamientos y / o procedimientos dada sus condiciones médicas.

No será factible adjuntar nómina de aquellos pacientes, sólo el dato cuantificado para efectos de verificar la fidelidad del proyecto y su propósito para el que se requiere el financiamiento de la Subvención Municipal de este año, ya que dicha información se encuentra amparada bajo la Ley de Protección al Paciente Clínico, por corresponder a diagnósticos reservados y confidenciales.

DOCUMENTO ELABORADO MMD

Finalmente, queremos expresar que la necesidad de contar con estas alianzas público privado permiten seguir fortaleciendo la colaboración hacia los propósitos municipales y el rol social que enmarca el accionar de nuestra entidad en beneficio de la comunidad, considerando poder entregar acceso a aquellas personas que sufren esta enfermedad.

Desde ya quedamos a la espera de su acogida y atentos a fin de proporcionar los antecedentes que se requieran para iniciar un nuevo trabajo conjunto para este año 2026 como continuidad al trabajo realizado en beneficio de la comunidad, habitantes de Requinoa.

Desde ya le saluda atentamente

Patricio Gallardo Bello
Representante Legal
Fundación Arturo López Pérez

Alejandro Benavides Martínez
Representante Legal
Fundación Arturo López Pérez

Marisol Mahave Díaz
Relacionadora de Entidades Públicas
Fundación Arturo López Pérez

Datos de Contacto:
Email: marisol.mahave@falp.org
Teléfono: +569 63091918